INTRODUCCIÓN

El Departamento del Caquetá en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA DE FUEGO, CON AUDIO TELÉFONO Y OTRO MEDIO ALTERNO, PARAS LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-ED-SAMC-033-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 6

1.1 Objeto del contrato 6
1.2 Clasificador de bienes y servicios 6
1.3 Condiciones técnicas 6
1.4 Permisos y licencias requeridas 7
1.5 Obligaciones. 8
1.5.1 Obligaciones de la entidad 8
1.5.2 Obligaciones del contratista 9
1.5.2.1 Obligaciones generales 9
1.5.2.2 Obligaciones especificas 9
1.6 Plazo de ejecución 12
1.7 Lugar de ejecución y/o entrega 12
El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Caquetá, específicamente en los municipios de Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, Cartagena del Chairá, La Montañita, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua y Curillo, en los cuales se desarrollarán las actividades de fortalecimiento organizativo, capacitación y suministro de insumos contempladas en el proyecto. El domicilio contractual será el Municipio de Florencia – Caquetá.... **¡Error! Marcador no definido.**
1.8 Tipo de contrato 13

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO CONTRACTUAL Y LA NECESIDAD PLANTEADA, SE REQUIERE REALIZAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE UN SUMINISTRO DE ELEMENTOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1.9 Supervisión o interventoría 13
1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección 14
1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago 15
1.11.1 Valor estimado del Contrato 15
1.11.2 Justificación del valor del contrato 16
1.11.3 Cargas tributarias 18
1.11.4 Disponibilidad presupuestal 18
1.11.5 Forma de pago 19
1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 19

1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación 20
1.13.1 Garantía de cumplimiento 20
1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual 22

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES 23

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO 23

3.1 Cronograma 23
3.2 Comunicaciones y observaciones 23
3.3 Limitación a MIPYME 24
3.4 Reglas de subsanabilidad 24
3.5 Veedurías ciudadanas 24
3.6 Idioma 24
3.7 Documentos otorgados en el exterior 24
3.8 Moneda 25
3.9 Manifestación de interés 26
3.10 Presentación de las propuestas 26
3.11 Elaboración de la propuesta. 26
3.12 Retiro de propuestas 27
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas. 27
3.14 Propuestas parciales 27
3.15 Propuestas alternativas 27
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución 27
3.17 Declaratoria de desierta 27
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 28
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal 28
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II 28

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 28

4.1 Comité asesor 28
4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta 29

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 29

5.1 Requisitos jurídicos. 29
5.1.1 Carta de presentación de la oferta 30
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 30
5.1.3 Existencia y representación legal. 31
5.1.3.1 Personas naturales 31
5.1.3.2 Personas jurídicas 31
5.1.4 Poder 34
5.1.5 RUT 34

5.1.6 RUP 34
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta 34
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 35
5.1.8.1 Personas jurídicas. 35
5.1.8.2 Personas naturales 36
5.1.8.3 Proponentes plurales 36
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 37
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 37
5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales 37
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 38
5.1.13 REDAM 38
5.2 Capacidad financiera y organizacional 38
5.2.1 Capacidad financiera 38
5.2.1.1 Liquidez ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2 Capacidad organizacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3 Técnicos 41
5.3.1 Experiencia 41
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 41
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 42
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 43
5.3.1.4 Para subcontratos 44
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.1. REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA**¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.2. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.3. PROPUESTA TÉCNICA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4 Criterios de ponderación 49
5.4.1 Factor económico 50
5.4.2 Factor de calidad 54
5.4.3 Apoyo a la industria nacional 54
5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional ..... **¡Error! Marcador no definido.**

5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros **¡Error! Marcador no definido.**
5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres 59
5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia 60
5.5 Criterios de desempate 60
5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas 68
5.6 Causales de rechazo 68

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS 69

6.1 Anexos 69
6.2 Formatos 69

Florencia-Caquetá,18 de noviembre de 2026

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA DE FUEGO, CON AUDIO TELÉFONO Y OTRO MEDIO ALTERNO, PARAS LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

1.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTO	Denominación
92121504	Servicios de guardas de seguridad

1.3 Condiciones técnicas

De conformidad a la modalidad y clase de servicio requerido por la entidad de presenta la siguiente ficha técnica:

ITEM	MUNICIPIO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No DE PUESTOS	DIAS COTIZADOS	HORARIO
1	ALBANIA	I.E. ALBANIA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
2	BELEN	I.E. GABRIELA MISTRAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
3	BELEN	I.E. AGROTECNICO MIXTO	2	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
4	BELEN	I.E.R. LA MONO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
5	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1	30	1PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
6	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
7	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
8	EL DONCELLO	I.E. CORAZON INMACULADO DE MARIA	1	30	1 PUESTOS DE 24 HORAS PERMANENTES
9	EL DONCELLO	I.E. JORGE ABEL MOLINA	1	30	1 PUESTO DE 12 HRS NOCTURNAS PERMANENTES
10	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
11	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1	30	1 PUESTO DE 7 HORAS DIURNAS PERMANENTES
12	EL DONCELLO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
13	EL PAUJIL	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
14	EL PAUJIL	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES

15	LA MONTAÑITA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
16	LA MONTAÑITA	I.E.R. SABIO CALDAS	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
17	MILAN	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
18	MILAN	I.E.R. ANGEL RICARDO ACOSTA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
19	MORELIA	I.E.R. JUAN XXIII	1	30	1 PUESTO DE 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES
20	PUERTO RICO	I.E. SAGRADOS CORAZONES	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
21	PUERTO RICO	I.E. ACEVEDO Y GOMEZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
22	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R. LA GALLINETA	1	30	1 PUESTO DE 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES
23	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. DON QUIJOTE	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
24	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. PARROQUIAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
25	SAN VICENTE	I.E.R. ARENOSO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
26	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. PROMOCIÓN SOCIAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
27	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. DOMINGO SAVIO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
28	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. VERDE AMAZONICO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
29	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R DANTE ALIGHIERI	2	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
30	SAN VICENTE	I.E.R CAMPO HERMOSO	1	1	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
31	SOLANO	I.E CAMPO ELIAS MARULANDA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
32	SOLITA	I.E. INTERNADO RURAL SOLITA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES
33	VALPARAISO	I.E VALPARAISO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES

Nota: La Gobernación del Caquetá podrá durante la ejecución del contrato, excluir o incluir nuevas sedes y aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato y con la aprobación del ordenador del gasto, lo cual constará en el acta respectiva.

1.4 Permisos y licencias requeridas

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS: Por empresa de Vigilancia y Seguridad Privada sin arma, se entiende a la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de servicios de vigilancia y Seguridad Privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del decreto 356 de 1994; estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

INSTALACIONES: El artículo 6 del decreto 2187 de 2001 dispuso que los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la

actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada (supervigilancia) para el desarrollo de su actividad

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Los futuros proponentes deberán tener vigente la Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

CREDENCIAL: El personal de las empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada deberán estar registrados ante la APO de la Supervigilancia cuyo cargo especificaciones será determinado por esa entidad y se expide por el término de un año, la afiliación a la APO implica que el respectivo servicio ha sido verificado en cuanto a la idoneidad del personal.

Además, se requiere:

- Licencia de Funcionamiento a nivel nacional y local expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Autorizaciones de sucursales o agencias en el Caquetá expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

1.5 Obligaciones.

1.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2 Obligaciones del contratista

1.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.5.2.2 Obligaciones especificas

a. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se cumpla y acaten las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, especialmente en lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
b. Entregar las dotaciones básicas al personal que contrate para prestar el servicio conforme a lo establecido por la Ley Laboral, con el fin, de no causar traumatismos en la prestación del servicio. La dotación a entregar deberá constar de lo siguiente:

   - Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
   - Placa y carné de identificación.
   - Estar registrados ante la APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Radio de comunicaciones con su respectiva Licencia Vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, o en su defecto contratos en empresas autorizadas cuando se trate de dotación de otro medio alterno de comunicaciones.
   - Elementos: Bolígrafo, libros de minuta, linternas, pito y directorio de teléfonos de emergencias.

c. Efectuar con personal propio de la Empresa de Vigilancia, la supervisión del personal que preste el servicio de Vigilancia.
d. Pagar a los vigilantes y al personal que se vincule para la prestación del servicio de vigilancia de los establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados en educación que están a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, el sueldo

correspondiente dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, independientemente de la causación de pagos que genere el Departamento con lo cual el contratista tendrá la solvencia económica suficiente para responder por esta obligación.

e. Prestar el servicio con personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, entrenado, con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia, quienes controlarán el acceso del personal y visitantes a la Entidad.
f. Prestar el servicio de vigilancia en los turnos y días establecidos en el presente estudio, los pliegos de condiciones y en la propuesta que se presente.
g. A través del personal que se vincule, se debe vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de toda clase de personal de las instalaciones de los Establecimientos Educativos que están a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.
h. A través del personal que se vincule, se debe vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de elementos que tanto funcionarios como personal no vinculado con el Departamento ingresen o extraigan de las instalaciones de los Establecimientos Educativos que están a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, efectuando el registro de los mismos.
i. Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste a través de los supervisores que la empresa designe.
j. Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de los Establecimientos Educativos que están a cargo de la Secretaría de Educación Departamental y que requiera del servicio quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. El contratista responderá por cualquier reclamación que efectúe la Entidad, por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, siempre que previamente medie el adelantamiento de un proceso administrativo o judicial que declare su responsabilidad. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el contratista.
   En caso de que se determine responsabilidad de la Empresa de Vigilancia por los hechos ocurridos, la empresa de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo el Departamento frente al contratista.
k. Impartir instrucciones precisas a los vigilantes de turno a fin de que lleven a cabo una inspección continua en la zona perimetral de los inmuebles en procura de evitar la posible instalación de artefactos explosivos.
l. Impartir instrucciones precisas a los vigilantes de turno a fin de que se lleven a cabo rondas especiales con el objeto de controlar el abandono de bolsas de basuras o escombros cerca de las edificaciones.
m. Adoptar las medidas tendientes a la protección del inmueble de inundaciones o incendios tales como: a) Cerrar las llaves de paso de agua cuando se requiera; b) Mantener las luces apagadas en los sitios y oficinas donde no se requieran, así como los aires acondicionados que no se estén utilizando y c) Cerrar las puertas de las oficinas y las ventanas de las mismas, cuando por cualquier circunstancia estas hayan quedado abiertas y represente un riesgo para el inmueble.
n. Las personas, empresas y servicios descritos en el artículo 4º del Decreto-ley 356 de 1994, tendrán el deber de designar uno o más coordinadores responsables de suministrar a la Policía Nacional, de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan

perturbar la tranquilidad y seguridad, así como los m medios técnicos que permitan la prevención de los mismos.

o. Destinar personal de lunes a domingo de tal forma que el personal preste el servicio de acuerdo al horario solicitado en el presente estudio, en cada una de las instituciones educativas.
p. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato.
q. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
r. Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento, si a ello hubiere lugar.
s. El proponente, cuando se trate de persona jurídica, deberá aportar, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, junto con la respectiva credencial vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo acredite como Consultor en seguridad privada. En caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deben cumplir con este requisito.
t. Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá disponer bajo cuenta y riesgo, de al menos una (1) sede administrativa (oficina principal, sucursal o agencia) en la ciudad de Florencia Caquetá que le permita atender los requerimientos de la secretaria Departamental de Educación relacionadas con el objeto contractual, debidamente autorizada por la Supervigilancia y la dirección donde se encuentra deberá coincidir con la de la Resolución de Apertura.
u. Presentar para la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, como mínimo, las siguientes planillas para garantizar la efectiva prestación del servicio de vigilancia:

- Planilla de control para el ingreso a las instalaciones de las Instituciones Educativas.
- Diagrama de comunicación y enlace entre el rector o coordinador de cada una de las Instituciones Educativas, el contratista, el supervisor interno, la secretaría de Educación Departamental y otros.
- Diagrama de procedimiento para el control de acceso y salida de elementos o enseres de las Instalaciones.
- Diagrama del procedimiento de reposición de bienes a seguir en caso de pérdida o hurto de Elementos pertenecientes a la Instituciones Educativas.
- Plan de supervisión interna y externa permanente.
- Plan de patrullas de reacción y apoyo permanente a las instalaciones de las Instituciones Educativas.

v. El contratista para la ejecución del contrato deberá, allegar los documentos, como se relacionan a continuación:

- Licencia de funcionamiento vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos
- Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes.

w. Las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

1.5.2.3. Obligaciones administrativas

a) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el

supervisor u organismos de control.

b) El contratista deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, en la cual se preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

1.5.2.3. Obligaciones financieras

a. Asumir con recursos propios la totalidad de los gastos que demande la ejecución del objeto contractual, sin que la entidad efectúe anticipos o entregas de dinero.
b. Expedir las facturas electrónicas o cuentas de cobro con el lleno de los requisitos de ley, como soporte del pago.
c. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal (salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación, SENA e ICBF), conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
d. Asumir las cargas impositivas, tributarias y financieras que se deriven del contrato (retenciones, estampillas, tasas y contribuciones, entre otras).
e. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas (cumplimiento, calidad, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil contractual y extracontractual).
f. Responder financieramente por cualquier incumplimiento que genere perjuicios a la entidad contratante.

1.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

1.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución del contrato será:

ITEM	MUNICIPIO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No DE PUESTOS
1	ALBANIA	I.E. ALBANIA	1
2	BELEN	I.E. GABRIELA MISTRAL	1
3	BELEN	I.E. AGROTECNICO MIXTO	2
4	BELEN	I.E.R. LA MONO	1
5	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1
6	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	1
7	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	1
8	EL DONCELLO	I.E. CORAZON INMACULADO DE MARIA	1
9	EL DONCELLO	I.E. JORGE ABEL MOLINA	1
10	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1
11	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1
12	EL DONCELLO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1

13	EL PAUJIL	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1
14	EL PAUJIL	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1
15	LA MONTAÑITA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	1
16	LA MONTAÑITA	I.E.R. SABIO CALDAS	1
17	MILAN	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1
18	MILAN	I.E.R. ANGEL RICARDO ACOSTA	1
19	MORELIA	I.E.R. JUAN XXIII	1
20	PUERTO RICO	I.E. SAGRADOS CORAZONES	1
21	PUERTO RICO	I.E. ACEVEDO Y GOMEZ	1
22	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R. LA GALLINETA	1
23	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. DON QUIJOTE	1
24	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. PARROQUIAL	1
25	SAN VICENTE	I.E.R. ARENOSO	1
26	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. PROMOCIÓN SOCIAL	1
27	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. DOMINGO SAVIO	1
28	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. VERDE AMAZONICO	1
29	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R DANTE ALIGHIERI	2
30	SAN VICENTE	I.E.R CAMPO HERMOSO	1
31	SOLANO	I.E CAMPO ELIAS MARULANDA	1
32	SOLITA	I.E. INTERNADO RURAL SOLITA	1
33	VALPARAISO	I.E VALPARAISO	1

NOTA: El servicio de vigilancia se prestará de lunes a domingo incluidos los días festivos.

1.8 Tipo de contrato

De acuerdo con el objeto, a la definición de la necesidad y a la forma de entrega requerida de los productos e insumos, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

1.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las

correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."*

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto anual del Departamento del Caquetá es de **SETECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($704.063.154.916) M/CTE**, equivalente a **402.114 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de la entidad corresponde a **650 SMMLV;** En tal sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($649.637.780,00) M/CTE**, valor que supera la mínima cuantía de la entidad, fijada en **$113.808.825**, y que no excede el límite establecido para la menor cuantía, la modalidad

de selección aplicable será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proceso está regulado en principio, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pero también encuentra desarrollos en el reglamento, a saber, en los artículos 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1., 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.3., 2.2.1.2.1.1.2., 2.2.1.2.4.2.2., entre otros, del Decreto 1082 de 2015.

1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago

1.11.1 Valor estimado del Contrato

El valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($649.637.780,00) M/CTE,** incluidos todos los gastos y los impuestos de ley, de acuerdo a las variables y cálculos contenidos en los estudios del sector (documento el cual se anexa y que para todos los efectos se entiende como parte integral del estudio previo); y dentro del cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios; estos son:

PROPUESTA ECONOMICA VIGILANCIA 2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA DE FUEGO, CON AUDIO TELÉFONO Y OTRO MEDIO ALTERNO, PARAS LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.							
ITEM	**MUNICIPIO**	**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	**No DE PUESTOS**	**DIAS COTIZADOS**	**HORARIO**	**VALOR PROMEDIO MENSUAL POR PUESTO**	**VALOR TOTAL SERVICIO SIN ARMA 30 DIAS (mes diciembre de 2026)**
1	ALBANIA	I.E. ALBANIA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
2	BELEN	I.E. GABRIELA MISTRAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
3	BELEN	I.E. AGROTECNICO MIXTO	2	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 39.446.466
4	BELEN	I.E.R. LA MONO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
5	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1	30	1PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
6	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
7	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
8	EL DONCELLO	I.E. CORAZON INMACULADO DE MARIA	1	30	1 PUESTOS DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
9	EL DONCELLO	I.E. JORGE ABEL MOLINA	1	30	UN PUESTO DE 12 HRS NOCTURNAS PERMANENTES	$ 11.053.211	$ 11.053.211
10	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
11	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1	30	1 PUESTO DE 7 HORAS DIURNAS PERMANENTES	$ 5.057.924	$ 5.057.924
12	EL DONCELLO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
13	EL PAUJIL	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233

14	EL PAUJIL	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
15	LA MONTAÑITA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
16	LA MONTAÑITA	I.E.R. SABIO CALDAS	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
17	MILAN	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
18	MILAN	I.E.R. ANGEL RICARDO ACOSTA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
19	MORELIA	I.E.R. JUAN XXIII	1	30	1 PUESTO DE 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES	$ 11.053.211	$ 11.053.211
20	PUERTO RICO	I.E. SAGRADOS CORAZONES	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
21	PUERTO RICO	I.E. ACEVEDO Y GOMEZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
22	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R. LA GALLINETA	1	30	1 PUESTO DE 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES	$ 11.053.211	$ 11.053.211
23	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. DON QUIJOTE	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
24	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. PARROQUIAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
25	SAN VICENTE	I.E.R. ARENOSO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
26	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. PROMOCIÓN SOCIAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
27	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. DOMINGO SAVIO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
28	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. VERDE AMAZONICO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
29	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R DANTE ALIGHIERI	2	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 39.446.466
30	SAN VICENTE	I.E.R CAMPO HERMOSO	1	1	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
31	SOLANO	I.E CAMPO ELIAS MARULANDA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
32	SOLITA	I.E. INTERNADO RURAL SOLITA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
33	VALPARAISO	I.E VALPARAISO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233
VALOR PROPUESTA ECONOMICA						**$ 610.191.314**	**$ 649.637.780**

1.11.2 Justificación del valor del contrato

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta el Decreto 4950 de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada; en circular externa N°20251300000115C, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se determinan las tarifas mínimas vigentes para vigencia del año 2026.

El cálculo se efectuó de acuerdo a las tarifas establecidas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y teniendo en cuenta las cotizaciones de **COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA, ADMEJORES SEGURIDAD LTDA, LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA**, así:

PROPUESTA ECONOMICA VIGILANCIA 2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA DE FUEGO, CON AUDIO TELÉFONO Y OTRO MEDIO ALTERNO, PARAS LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.						COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA	ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA		
ITEM	MUNICIPIO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	No DE PUESTOS	DIAS COTIZADOS	HORARIO	VALOR SERVICIO MENSUAL SIN ARMA (A.IU. 8% MAS IVA 19%)	VALOR SERVICIO MENSUAL SIN ARMA (A.IU. 8% MAS IVA 19%)	VALOR SERVICIO MENSUAL SIN ARMA (A.IU. 8% MAS IVA 19%)	VALOR PROMEDIO MENSUAL POR PUESTO	VALOR TOTAL SERVICIO SIN ARMA 30 DIAS (mes diciembre de 2026)
1	ALBANIA	I.E. ALBANIA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
2	BELEN	I.E. GABRIELA MISTRAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
3	BELEN	I.E. AGROTECNICO MIXTO	2	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 39.446.466
4	BELEN	I.E.R. LA MONO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
5	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1	30	1PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
6	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
7	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
8	EL DONCELLO	I.E. CORAZON INMACULADO DE MARIA	1	30	1 PUESTOS DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
9	EL DONCELLO	I.E. JORGE ABEL MOLINA	1	30	UN PUESTO DE 12 HRS NOCTURNAS PERMANENTES	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211
10	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
11	EL DONCELLO	I.E. RUFINO QUICHOYA	1	30	1 PUESTO DE 7 HORAS DIURNAS PERMANENTES	$ 5.057.924	$ 5.057.924	$ 5.057.924	$ 5.057.924	$ 5.057.924
12	EL DONCELLO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
13	EL PAUJIL	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
14	EL PAUJIL	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
15	LA MONTAÑITA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
16	LA MONTAÑITA	I.E.R. SABIO CALDAS	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
17	MILAN	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
18	MILAN	I.E.R. ANGEL RICARDO ACOSTA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
19	MORELIA	I.E.R. JUAN XXIII	1	30	1 PUESTO DE 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211
20	PUERTO RICO	I.E. SAGRADOS CORAZONES	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
21	PUERTO RICO	I.E. ACEVEDO Y GOMEZ	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
22	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R. LA GALLINETA	1	30	1 PUESTO DE 12 HORAS NOCTURNAS PERMANENTES	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211	$ 11.053.211
23	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. DON QUIJOTE	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
24	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E. PARROQUIAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
25	SAN VICENTE	I.E.R. ARENOSO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
26	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. PROMOCIÓN SOCIAL	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
27	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. DOMINGO SAVIO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
28	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E. VERDE AMAZONICO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
29	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R DANTE ALIGHIERI	2	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 39.446.466
30	SAN VICENTE	I.E.R CAMPO HERMOSO	1	1	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
31	SOLANO	I.E CAMPO ELIAS MARULANDA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
32	SOLITA	I.E. INTERNADO RURAL SOLITA	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
33	VALPARAISO	I.E VALPARAISO	1	30	1 PUESTO DE 24 HORAS PERMANENTES	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233	$ 19.723.233
						$ 610.191.314	**$ 610.191.314**	**$ 610.191.314**	**$ 610.191.314**	**$ 649.637.780**

1.11.3 Cargas tributarias

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM (Ley 418)	5%	Se descuenta el 100% en el primer pago. Aplica solo para contratos de obra

1.11.4 Disponibilidad presupuestal

Funcionamiento	Inversión
	X

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			-
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		$ 650.000.000
		Participación para salud		-
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	-
			Cultura	-
			Propósito general Libre inversión	-
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	-
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	-
			Programas de alimentación escolar	-
			Municipios de la ribera del río Magdalena	-
		Agua potable y saneamiento básico		-
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		-
	3. Sistema General de Regalías - SGR			-
	4. Recursos Propios			-
	5. Recursos de Crédito			-

	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	-

N° de CDP:	2026051169	**Valor del CDP:**	$ 650.000.000
Fecha Expedición:	26/05/2026	**Vigencia:**	31/12/2026

1.11.5 Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. Para el último pago deberá anexar adicionalmente, acta de liquidación.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso

1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Poliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	Paralización temporal del proceso de selección, Declaratoria desierta el procesos, no suscripción del contrato,	2	5	7	Media	contratista	1, Solicitar garantía de seriedad de la oferta; 2, Verificar en la etapa precontractual la presentacion de la poliza de seriedad de la oferta.; 3,verifcar valor de la poliza, vigencia y cubrimiento. 4. suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 5, La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	1	3	4	Riesgo Bajo	No	**Comité Evaluador:** Tratamiento y control 1, 2, 3 y **Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 4 y 5	Desde la acto administrativo de apertura del proceso	Hasta la celebtración del Contrato	Verificando la entrega de la poliza	Semanal, 5 monitorio	RIESGO SERIEDAD DE LA OFERTA
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1.No ejecución total o parcial del contrato, 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	6	10	Media	Contratista	1. Solicitar Garantía Unica de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solictar informe de ejecución del objeto. 3.Seguimientos, llamados de atención, imposicion de multas,declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	4	7	Riesgo Medio	SI	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inico	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periodicamente minimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista frente al personal que tiene a cargo para la ejecución del contrato en cuanto a prestaciones sociales salarios e indemnizaciones laborales.	Demandas laborales por estos eventos.	2	2	4		contratista	1. Solicitar Garantía Unicas que cubra pago de salario, prestaciones e indemnizaciones laborales. 2. Solicitar constancia de pago de serguridad social. 3, Pagar la Seguridad Social,	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1. **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2. **Contratista:** Tratamiento y control 3,	Previo al Inicio de actividades	Hasta 3 años mas adicionales al término de ejecución del contrato	Supervisión de los pagos efectuados	Mensual	RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES
5	ESPECIFICO	INTERNO	Contratación y Ejecución	OPERACIONAL	Deficiencia de la calidad del servicio prestado	La no continuidad de la prestación del servicio a la comunidad ó a la entidad, el cual puede ocasionar responsabilidades externas o internas, pudiendo derivar una mala toma de decisiones por parte de la entidad, un mal diagnótico ó una mala planeación. Detrimento Patrimonial.	2	2	4		contratista	1. Solicitar Garantía Unicas que cubra Exigencia de cubrimiento de garantía por este evento, verificación de cumplimiento de fondo de las actividades contratadas. 2. Entregar la poliza que cubra dicho riesgo.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1. **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Previo inicio de actividades	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con la naturaleza del ocntrato. En los contratos de Interventoría, la exigencia, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de Estabilidad	Verificación de actividades propuestas, examen minucioso	Periodicamente.	RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO

1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

1.13.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso,

constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, identificado con NIT 800.901.594-4 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.901.594-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Acuerdo Comercial	VALOR Aplica – No aplica	EXCEPCIONES	Aplica o No aplica Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (chile y Perú)	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	NO
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
El salvador	Corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
Guatemala	Corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN e	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	N/A	NO
Unión Europea	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	NO

NOTA: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Empero a lo anterior, en el presente proceso de contratación, no aplican Acuerdos Comerciales, dado que no pueden presentarse proponentes extranjeros en atención a que la Supervigilancia exige que: i) si el servicio de VSP se presta por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia. ii)Si es persona natural que sea nacional.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II

3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

3.3 Limitación a MIPYME

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MYPIMES, toda vez que supera el umbral establecido para limitar los procesos a MIPYMES.

3.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla

ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para

lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 Manifestación de interés

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un número a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados en las instalaciones de la Gobernación del Caquetá. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

3.10 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15 Propuestas alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.17 Declaratoria de desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direcciónccontratacion@caqueta.gov.co

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.
Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1 Requisitos jurídicos.

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando

la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento,

cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.1.14. **CERTIFICADO DE LA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018**

Bien sea por la persona natural o el representante legal, en el evento de presentarse en proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (18.00)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤(0,46)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (55,00)**

5.2.1.4 Capital de trabajo

El proponente deberá tener un capital de trabajo mayor o igual **≥ (100% del presupuesto oficial)**

5.2.1.5 Patrimonio

El proponente deberá tener un patrimonio de trabajo mayor o igual **≥ (100% del presupuesto oficial)**

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,75)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0,40)**

5.2.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia

Los proponentes deben de acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlos, (ii) la presentación en el formato 5 experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el titulo DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA cuando se requiera la verificación de la información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades estatales

Clasificador UNSPSC	Codigo	Descripción
GRUPO		*(F SERVICIOS)*
SEGMENTO	*92000000*	*Servicios de Defensa Nacional, Orden Público Seguridad y Vigilancia*
FAMILIAS	*9200000*	*Orden Público y Seguridad*
CLASES	*92121500*	*Servicios de Guardias*

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el *sesenta* por ciento (60%) de la experiencia *especifica y general, según se esté exigiendo*; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el *treinta* por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento

válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Copia de contrato
- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la

experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente

no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

5.3.2.1. ESTRUCTURA OPERATIVA: El proponente debe acreditar bajo su cuenta y riesgo la existencia de una sede administrativa (oficina principal o sucursal) en la ciudad de Florencia Caquetá, que le permita atender eficientemente el servicio. Esta estructura se demostrará con copia legible de la resolución mediante la cual la Supervigilancia autoriza el funcionamiento en la ciudad de Florencia y la dirección donde se encuentra deberá coincidir con la de la Resolución de Autorización.

Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito de manera individual y se deberá allegar certificación.

5.3.2.2. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

5.3.2.3. COMUNICACIONES:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones y/o Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, o certificación contratos, convenios que en este aspecto tiene el proponente con alguna empresa de Comunicaciones para manejar de manera alterna la comunicación sea a través de radioteléfono o celular.

5.3.2.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional donde se le autorice prestar los servicios en las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas) y medios tecnológicos, así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de

vigilancia. (Conforme lo establece el art.13 y 14 del Decreto 356 de 1994), tener autorizado oficina principal o sucursal en el Departamento del Caquetá.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación se deberá aportar copia del radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme a lo establecido en el decreto 356 de 1994.

5.3.2.5. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994.

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada.

5.4.2.6. CAPACIDAD TÉCNICA: Los proponentes deben acreditar la CAPACIDAD TÉCNICA como proveedor, que tenga como mínimo ocho (08) personas vinculadas a los proponentes lo cual se constatará mediante la planilla de pago de seguridad social, se deberá allegar las hojas de vida con los respectivos anexos, y los vigilantes deberán contar con curso de especialización y/o profundización en vigilancia; así mismo, acreditar las competencias laborales en control de acceso de acuerdo con la normatividad de seguridad privada expedida por Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En caso de unión temporal o consorcio, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

5.4.2.7. CERTIFICADOS PERSONAL VIGILANTES

- ✓ Curso de vigilancia vigente expedido por una escuela de capacitación autorizada por la Supervigilancia.
- ✓ Acreditar certificado en competencias laborales expedido por el SENA.
- ✓ Certificados de antecedentes judiciales

Contar mínimo con seis (06) meses de experiencia como guarda de seguridad, la cual

- ✓ se certificará a través de las constancias laborales respectivas.

El análisis técnico lo constituye la descripción detallada del bien o servicio, realizado por la secretaria de Educación.

5.4.2.8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

ÍTEM	CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	OBSERVACIONES
1	Coordinador General Del Contrato	Título universitario en carreras administrativas y oficial de insignia en retiro	1. Acreditar mínimo diez (10) años como	El Coordinador General del Proyecto NO debe

		de las fuerzas militares o de la policía Nacional, título de especialista en gerencia acreditada por una institución de educación avalada por el ministerio de educación, curso de auditor interno basc en la norma y estándares internacionales basc v6-2022, Promotor para la convivencia y seguridad ciudadana de la policía nacional y Resolución vigente donde se le autoriza prestar sus servicios como consultor en seguridad, expedida por la supervigilancia.	coordinador de operaciones de contratos de empresas de vigilancia y una vinculación directa con empresa proponente cuya vinculación cuatro (4) años anteriores al cierre del proceso contractual, se demostrará con copia de la planilla de seguridad social y certificado laboral.	tener antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Los Documentos que acrediten los estudios y experiencia del coordinador general se deben allegar con la propuesta.
2	Supervisor del Personal de vigilancia	Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, título profesional, especialización en administración de la seguridad o gerencia de la seguridad acreditada por un instituto de educación avalada por el ministerio de educación, formación como supervisor en entidades oficiales expedido por una Escuela de Vigilancia y Seguridad Privada autorizado por la supervigilancia, formación nivel de diplomado en seguridad integral, formación como evaluador en competencias laborales avalado por el SENA, resolución vigente donde se les autoriza a prestar sus servicios como consultor en seguridad expedida por la supervigilancia.	Cinco (5) años de experiencia como Supervisor, acreditada antes de la fecha del cierre del presente proceso. La experiencia se constatará mediante certificación expedida por el representante legal o por la persona autorizada de la empresa de seguridad donde haya laborado y una vinculación directa con empresa proponente cuya vinculación cinco (5) años anteriores al cierre del proceso contractual, se demostrará con copia de la planilla de seguridad social	El Supervisor NO debe tener antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Los Documentos que acrediten los estudios y experiencia de del Supervisor se debe allegar con la propuesta.

			y certificado laboral.	
3	Líder en seguridad y salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo acreditada por institución de educación avalada por el ministerio de educación nacional con licencia ocupacional vigente. Estudios de especialización en gerencia de la salud, formación como evaluador en competencias laborales del SENA. Magister en epidemiologia.	1. Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en la prestación del servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya vinculación sea de tres (03) años anteriores al cierre del proceso contractual, se demostrará con copia de la planilla de seguridad social y certificado laboral	La líder en seguridad y salud en el trabajo NO debe tener antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Los Documentos que acrediten los estudios y experiencia de del líder de seguridad y salud en el trabajo se debe allegar con la propuesta

Nota 1: El proponente deberá diligenciar la CARTA DE COMPROMISO por cada uno de los perfiles ofertados.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

- Cargo desempeñado
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, la ENTIDAD podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato

5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	39,5
Factor Técnico o calidad	50
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.	0.25
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL PUNTAJE	**100**

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1 Factor económico

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.4.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

5.4.1.2 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.4.1.3 Precio artíficamente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.4.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la apertura del sobre económico.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. <u>Mediana con valor absoluto</u>

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. <u>Media Geométrica</u>

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ XX * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.2 Factor de calidad

Se verificará que los Servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones será la que obtenga el mejor puntaje.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, y las condiciones que los mismos contemplan:

ÍTEM	CARGO	ESTUDIOS	PUNTAJE
1	Coordinador General Del Contrato	Título de maestría en seguridad y defensa nacional acreditada por una institución de educación avalada por el ministerio de educación y evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio - del Sena.	25
2	Supervisor del Personal de vigilancia	Título de especialista en derechos humanos y competencia laboral en la norma supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa - nivel avanzado del Sena.	15
3	Líder en seguridad y salud en el trabajo	Resolución vigente donde se les autoriza a prestar sus servicios como consultor en seguridad expedida por la supervigilancia y especialización tecnológica en gestión de talento humano por competencias - metodología - del sena	10

5.4.3 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*10*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

5.4.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato7 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

   Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente	5

		Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin

derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

    Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

    De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.6 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Y. Que el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.
Z. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia-Caquetá a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

APROBÓ:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACIÓN

PROYECTÓ:
LAURA RIVERA CEDEÑO
ABOGADA CONTRATISTA
DIRECCIÓN TECNICA DE CONTRATACIÓN

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.

- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 7 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES